

Corte de Copiapó rechazó recurso por requerimiento de devolución de remuneraciones percibidas por dirigentes

DICTAMEN. El tribunal de alzada no dio lugar a la acción cautelar por considerar que el requerimiento de pago no emanó de la municipalidad recurrida, sino de la Contraloría General de la República, la que actuó conforme a sus atribuciones.

Redacción

cronica@diarioatacama.cl

La Corte de Apelaciones de Copiapó rechazó el recurso de protección interpuesto en contra de la resolución que requirió a dos dirigentes de la Asociación de Funcionarios de la Salud Municipalizada la devolución de remuneraciones percibidas en el período comprendido entre enero de 2021 y mayo de 2022, montos que ascienden a \$13.364.604 y \$17.730.368, respectivamente, por concepto de horas sindicales que se consideraron mal utilizadas, horas de permiso sindical no acreditadas y ausencias durante jornadas de trabajo.

En fallo unánime, la Primera Sala del tribunal de alzada no dio lugar a la acción cautelar deducida por considerar que el requerimiento de pago no emanó de la municipalidad recurrida, sino de la Contraloría General de la República, la que actuó conforme a sus atribuciones. “El contralor podrá ordenar que se descuenten de



LA CORTE DE APELACIONES DE COPIAPÓ ANALIZÓ EL CASO.

las remuneraciones de los funcionarios de los Organismos y Servicios que controla, en las condiciones que determine y adoptando los resguardos necesarios, las sumas que estos adeuden por concepto de beneficios pecuniarios que hayan percibido indebidamente”, establece el fallo.

La resolución añade que, por lo expuesto, “(...) el acto denunciado como vulneratorio no constituye un acto ilegal, pues se encuentra expresamente previsto en las normas

señaladas. Tampoco es posible advertir arbitrariedad, esto es, un actuar caprichoso, carente de racionalidad en el recurrido, que pueda tener la virtualidad de vulnerar derechos y garantías amparados por la presente acción constitucional, por lo que necesariamente el recurso interpuesto deberá ser rechazado.

Por lo tanto, la decisión de exigir el descuento de parte de las remuneraciones percibidas no emana de la autoridad recurrida, sino de quien reviste ta-

2

son los dirigentes gremiales que según el dictamen deben restituir el dinero.

les atribuciones, en este caso la Contraloría Regional de Atacama, contra quien no se dirigió la acción, por lo que no tratándose de una acción atribuible a la recurrida, dicha acción tampoco puede prosperar.

Con los antecedentes, se rechazó el recurso de protección interpuesto por la Confederación Nacional de Trabajadores de la Salud Municipalizada (Confusam), en contra de la Municipalidad de Copiapó.

Uno de los dirigentes involucrados en el caso señaló que “estamos analizando las diferentes vías que legalmente tenemos a disposición, una de ellas es apelar a este fallo, ya sea a través de un juicio en los tribunales laborales o acudir a la Contraloría, si bien lamentamos la decisión, aún tenemos la convicción y confianza de revertir aquello”. CS